

Predicados, Propiedades y Condiciones de Aplicación*

Sérgio Ricardo Schultz**

Resumen

En el presente artículo examinamos la relación entre predicados y propiedades. Por un lado, procuramos mostrar que la concepción de acuerdo con la cual la función primaria de predicados es la de denotar propiedades es insatisfactoria. Por otro lado, distinguimos entre el criterio de uso de predicados y su condición de aplicación, i. e. la condición que un objeto debe satisfacer para que sea correcto aplicar el predicado a él. Defendemos que propiedades se relacionan con predicados en la medida en que la condición de aplicación de un predicado es la instanciación de una propiedad.

Palabras clave

Propiedad, predicado, platonismo.

Abstract

In this paper we investigate the relationship between predicates and properties. On the one hand, we try to show the failure of the concept of agreement in which the primary function of a predicate is to denote a property. On the other hand, we differentiate between the criterion of use and the applicability conditions of a predicate, i.e., the conditions which the

* Este artículo es la primera sección del primer capítulo de mi tesis de doctorado titulada *Propriedade, propriedade negada e negação predicativa: aspectos lógicos e ontológicos da negação* (PUC-Rio, 2010). Una versión preliminar de este texto fue presentada en la Universidad Nacional de La Plata en 19 de mayo de 2009. Agradezco a todos los presentes en aquella conferencia y también a los profesores Abel Lassalle Casanave (UFMS/Brasil), Oscar Miguel Esquisabel (UNLP) y Oswaldo Chateaubriand (PUC-Rio/Brasil).

** Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro (Brasil). Correo electrónico: sergioschultz@yahoo.com.br.

object must fulfill in order to correctly apply the predicate to it. We argue that properties are related to predicates insofar as the applicability condition of the predicate is the instantiation of a property.

Keywords

property, predicate, platonism.

¿Cuál es la relación entre predicados y propiedades? La respuesta (platónica) *standard* es que los predicados denotan, identifican o refieren a propiedades. En esta respuesta está involucrada también la concepción objetivista de predicados, a saber, que la función de los predicados es, como la de los términos singulares, la de estar en lugar de una entidad. En este artículo, cuestionaremos la concepción objetivista de predicado y, de este modo, la respuesta *standard* a la pregunta sobre la relación entre predicados y propiedades. Asimismo, presentaremos una concepción alternativa de acuerdo con la cual propiedades son condiciones de aplicación de predicados y no propiamente su referencia.

Comenzaremos haciendo un análisis preliminar de las relaciones entre predicados y propiedades por medio de la relación entre predicados y preguntas de la forma “¿cómo es *a*?” y “¿qué es *a*?” El objetivo de este análisis es, por un lado, emplear preguntas del tipo mencionado como una conexión entre propiedades y predicados y, por otro, aclarar qué se entiende –qué entendemos en el presente contexto– por predicado. En la segunda sección, presentaremos y criticaremos la concepción objetivista de la relación entre predicados y propiedades. Siguiendo a Tugendhat, argumentaremos que la concepción objetivista fundamenta nuestra comprensión de predicados en la existencia y conocimiento de las propiedades correspondientes y, consecuentemente, no consigue responder de manera satisfactoria la pregunta sobre cómo es posible conocer propiedades. Finalmente, presentaremos una alternativa a la concepción objetivista, distinguiendo entre criterio de uso y condición de aplicación de un predicado y defendiendo que la condición de aplicación puede ser entendida en términos de la instanciación de propiedades.

1

Al examinar los términos “atributos”, “universales”, “conceptos”, que tradicionalmente se emplean para hacer referencia a las propiedades,

Tugendhat afirma que cada una de estas denominaciones expresa o remarca un aspecto diferente de lo que son las propiedades. Los términos “atributos” y “universales” subrayan que las propiedades, sean lo que fueren, son instanciables. El término “universales” expresa, además, la idea de que las propiedades son generales: una propiedad es algo que puede ser predicado de muchos objetos, aunque solamente un único –o incluso ningún– objeto instancie la propiedad. Con el término “concepto”, añadimos a una nueva característica de lo que son las propiedades, a saber, que las nociones de propiedad y objeto son mutuamente excluyentes. Finalmente, con la propia designación “propiedad” añadimos que las propiedades son características: lo que afirmamos cuando designamos los universales como “propiedades” es que, con ellas, el objeto queda caracterizado de algún modo.¹

Una vez que comprendemos la noción de propiedad en términos de características de los objetos –por medio de las propiedades el objeto queda caracterizado de algún modo– establecemos una conexión entre las propiedades y las preguntas de la forma “¿qué es *a*?” y “¿cómo es *a*?”. Lo que hacemos cuando respondemos preguntas de este tipo es proporcionar una característica –una propiedad– del objeto sobre el cual preguntamos algo. Así, por ejemplo, cuando nos preguntan “¿cómo es el Congreso Argentino?”, contestamos diciendo cuáles son las características de la construcción: es una edificación del principio del siglo XX, delante de una plaza, es uno de los puntos turísticos de Buenos Aires, etc. Del mismo modo, contestamos la pregunta “¿qué es *La Rural*?” diciendo que es un centro de exposiciones y, al hacer esto, proporcionamos una propiedad de *La Rural*.

Preguntas de la forma “¿cómo es (cómo está) *a*?” y “¿qué es *a*?” contrastan con cuestiones de la forma “¿quién es *a*?” o “¿cuál (objeto) es *a*?”, que reciben una respuesta adecuada solamente cuando proporcionamos un nuevo término singular “*b*” tal que, supuestamente, $a = b$. Por ejemplo, si se pregunta quién es el actual presidente del Brasil, podemos contestar diciendo “Luis Ignacio Lula da Silva” o también ofreciendo una descripción del presidente. Sea cual fuere la respuesta y sin importar si es correcta o no, de ella debe seguirse la verdad de un enunciado trivial

¹ Cf. Tugendhat, 1976, p. 201.

de identidad que involucra la expresión “el actual presidente del Brasil”.

Cuestiones de la forma “¿qué es a ?” y “¿cómo es a ?”, por otro lado, son preguntas sobre las características del objeto. Por supuesto, contestamos cuestiones de la forma “¿qué es/cómo es a ?” una vez que decimos que el objeto es así y no de otro modo o simplemente que el objeto no es así-y-así. Por ejemplo, si se pregunta cómo es el actual presidente del Brasil, podemos contestar diciendo que es barbudo, pero también podemos responder que no tiene una buena formación intelectual. Respuestas de este tipo no necesariamente involucran enunciados de identidad. Más bien, cualquier predicación sobre el objeto es una respuesta (posible) para la cuestión.

La diferencia entre preguntas de la forma “¿quién/cuál es a ?” y preguntas de la forma “¿qué es/cómo es a ?”, es decir, sobre las características del objeto a , tiene relación con la diferencia entre la identificación de un objeto mediante un término singular y la caracterización de este objeto por medio de un predicado. Podemos aclarar esto utilizando la distinción de Chateaubriand entre sujeto y predicado (2001, pp. 65, p. 261ss. y 2007). De acuerdo con esta distinción, dada una sentencia de la forma “ Fa ”, siempre podemos preguntar “¿cuál/quién es aquel que decimos ser F ?” y “¿qué es/cómo es a ?”. La primera cuestión se responde mediante el enunciado “aquel que decimos ser F es a ”, la segunda pregunta, que versa sobre las características de a , se contesta con la aplicación del predicado “ F ” al objeto identificado por el término singular “ a ”, afirmando “ Fa ”.

Aunque solamente hayamos realizado nuestro análisis acerca de los predicados monádicos, este examen también se aplica a los predicados relacionales. En ese caso, la diferencia con los predicados monádicos es que la pregunta debe ser formulada en términos de “¿cómo están a y b (entre sí?)?”. Así, dada la sentencia “ Rab ”, podemos preguntar “¿cuáles objetos mantienen la relación R ?”, a lo que contestamos diciendo que son a y b ; asimismo, podemos preguntar también “¿cómo están/cómo se relacionan a y b ?”, a lo que respondemos con el enunciado “ Rab ”.

En consecuencia, hay una estrecha relación entre los predicados y las propiedades por medio de las preguntas de la forma “¿qué es a ?” y “¿cómo es (está) a ?”, dado que estas preguntas tienen por tema las características del objeto a , es decir, sus propiedades, y que la respuesta a ellas requiere esencialmente el uso de predicados. No obstante, antes de

investigar en más detalle las relaciones entre predicados y propiedades, debemos aclarar a que nos referimos, en el presente contexto, con el término “predicado”.

Como mencionamos en los párrafos anteriores, toda sentencia predicativa “ Fa ” puede ser entendida como enunciando algo sobre algo. Mientras que los términos singulares son expresiones usadas para decir de qué hablamos, los predicados son expresiones que empleamos para enunciar algo sobre los objetos identificados por los términos singulares. De este modo, en la sentencia “ a es F ”, el predicado no sería solamente la expresión “ F ”, sino la expresión “...es F ” o “ x es F ”. A su vez, se puede comprender una sentencia del tipo “ Rab ” no solamente como una predicación de R en relación con a y b , sino también como predicando Rxb de a o Ray de b . Así, la noción de predicado se contrapone más bien a la noción de sujeto. No obstante, la distinción sujeto y predicado no debe ser entendida en términos gramaticales, sino en relación con la función de las expresiones: un predicado es aquella parte de la sentencia mediante la cual decimos algo sobre el sujeto, mientras que el sujeto (o la expresión sujeto) es aquella parte de la sentencia con la cual identificamos el ente del cual hablamos.

Puede argumentarse que, al caracterizar los predicados como expresiones cuya función es decir algo sobre aquello de lo cual hablamos, excluimos de antemano una respuesta a la pregunta acerca de las relaciones entre predicados y propiedades, a saber, la que consiste en sostener que los predicados denotan (o se refieren a) propiedades. Sin embargo, que los predicados tengan la función de decir algo sobre el sujeto no implica que ésta sea la única función de los predicados ni que sea la principal función de estos. Por lo tanto, en principio no hay impedimento alguno para defender, como por ejemplo lo hace Chateaubriand, la tesis de que las sentencias predicativas enuncian algo sobre algo y, al mismo tiempo, que los predicados tienen la función de denotar propiedades. Específicamente, Chateaubriand argumenta que los predicados dicen algo sobre el sujeto en la medida que identifican una propiedad que es atribuida al sujeto².

² Sobre las concepciones semánticas de Chateaubriand, Cf. Chateaubriand, 2001 y 2007.

2

En consecuencia, ¿cuál es la relación entre predicados y propiedades? Una vez que asumimos, como lo hicimos anteriormente, que las propiedades son características, parece razonable afirmar que los predicados están en lugar de (es decir, denotan, identifican o se refieren a) propiedades. Por tanto, la función de caracterización sería desempeñada, en un sentido primario, por las propiedades y solamente en una acepción derivada por los predicados. De esta manera, los predicados se relacionan con propiedades, en la medida en que denotan propiedades. Esta es la posición que Tugendhat denomina “concepción objetivista del predicado”. Conforme a esta concepción, los predicados y los términos singulares difieren sólo en cuanto al tipo de entidades que cada uno denota y, por lo tanto, las condiciones de verdad de una sentencia predicativa de la forma “ Fa ”, deben ser comprendidas en términos de la combinación del objeto denotado por “ a ” con la propiedad denotada por “ Fx ”: “ Fa ” es verdadera si y sólo si el objeto denotado por “ a ” instancia (participa, ejemplifica, etc.) la propiedad denotada por “ Fx ”.

La concepción objetivista, sin embargo, incurre en el siguiente dilema, que ha sido señalado por Tugendhat (1976, lección 10): la combinación del objeto y la propiedad no puede ser entendida como una combinación real para formar un objeto concreto complejo. Los objetos y las propiedades se combinan de tal modo que forman estados de cosas, los cuales no son objetos concretos, sino abstractos. El castillo de Heidelberg, que es rojo, ocupa un lugar en el espacio, pero el hecho de que el castillo de Heidelberg sea rojo no ocupa una posición espacial. Aunque un constituyente del hecho sea un objeto concreto, a saber, el castillo, no tiene sentido señalar el castillo y decir “ahí está el hecho de que el castillo de Heidelberg es rojo”.

Es necesario, entonces, pensar la combinación de objeto y propiedad en términos más abstractos, recurriendo a la noción de instanciación o algún otro concepto similar, tal como participación o ejemplificación. Ahora bien, surge el problema de cómo aclarar la relación de instanciación. Pues bien, siguiendo la argumentación de Tugendhat, solamente podemos aclarar la instanciación de la propiedad F por el objeto a recurriendo a la verdad de la sentencia “ Fa ”. En otras palabras, si nos preguntan de qué modo la propiedad y el objeto están relacionados,

la única respuesta que podemos proporcionar es que ambos se relacionan de tal manera que el predicado “ Fx ” se aplica al objeto denotado por “ a ” de tal modo que es verdad que Fa . Así, al intentar aclarar las condiciones de verdad de “ Fa ”, recurrimos a la relación de instanciación entre la propiedad F y el objeto a , pero para elucidar bajo cuáles condiciones el objeto instancia la propiedad, recurrimos nuevamente a las condiciones de verdad de “ Fa ” (Tugendhat, 1976, pp. 194-195).

Una tentativa de solución del problema sería afirmar que las propiedades, tal como las funciones fregeanas, son esencialmente predicativas. La naturaleza predicativa de las propiedades podría ser aclarada, como sugiere Dummett, afirmando que es propio de la naturaleza de las propiedades y las relaciones, ser propiedades *de* objetos y ser relaciones *entre* objetos, respectivamente (Dummett, 1973, p. 176). En este sentido, las propiedades serían incompletas o insaturadas, por lo cual no necesitarían de una relación de instanciación para combinar propiedad y objeto. Del mismo modo, los predicados también serían incompletos y, así, no precisarían de otra expresión para combinarse con términos singulares y, de esta manera, formar sentencias.

Sin embargo, la objeción de Tugendhat no se refiere a postulación de una relación de instanciación y a la amenaza de un regreso *ad infinitum*. Si aceptamos que la verdad o falsedad de las sentencias depende de las entidades correlacionadas con los predicados, entonces debe ser postulada una relación de esta clase, ya sea con la forma de una relación en sentido propio, ya sea a la manera de una pseudo-relación o conexión inmediata entre propiedad y objeto. Sin tal relación, no lograríamos distinguir los estados de cosas de las simples secuencias de entidades y, consecuentemente, no conseguiríamos diferenciar las sentencias verdaderas de las falsas. En el caso de Frege, quien no apeló a la noción de estado de cosas, es necesario distinguir los casos en los cuales un objeto *satura* la función en lo Verdadero de los casos en los cuales el objeto *satura* la función en lo Falso. No tenemos instanciación, sino que en su lugar encontramos la relación de saturación de una función por un objeto, así como la relación de acuerdo con la cual un objeto cae bajo un concepto, que Frege considera como en términos de una relación lógica fundamental.

En cualquier caso, el problema que surge con la concepción

objetivista del predicado se relaciona con el hecho de que fundamenta nuestra comprensión de predicados y de las sentencias en la existencia y el conocimiento de propiedades. En la medida que el predicado “ Fx ” tiene la función de denotar una propiedad, explicar el predicado consiste en aclarar cuál es la entidad que el predicado intenta denotar, del mismo modo que se explica un término singular. Podemos pensar, como lo hace Kripke, que la explicación procede, por lo menos en los casos de términos para tipos naturales, por medio de muestras o ejemplos positivos. Así, señalamos un grupo de animales y decimos: “el predicado ‘ x es un akiba’ se refiere a este tipo de animal”. Así, la explicación sólo nos dice que “ x es un akiba” se refiere a tal especie, aunque no se proporciona aclaración alguna respecto de las condiciones de acuerdo con las cuales es correcto decir que algo es un akiba.

La sentencia “ a es un akiba”, sin embargo, es verdadera si y solamente si:

- (I) “ a ” denota un objeto, digamos, a ;
- (II) “ x es un akiba” denota una propiedad, la de *ser akiba*; y
- (III) a instancia (ejemplifica, participa, cae bajo, etc.) la propiedad *ser akiba*.

Ya sea que concibamos la existencia de las entidades como una condición para la verdad de la sentencia, de modo que si uno de los términos no denota la sentencia es falsa, o que consideremos la existencia de las entidades como una presuposición, si no se comprende la condición (III), no se podrá comprender la sentencia. Por otro lado, no se elucida la condición (III) cuando explicamos el modo de uso del término singular, así como tampoco cuando explicamos el predicado. De este modo, recurrimos a la sentencia predicativa y afirmamos “ a instancia *ser akiba* si y solamente si a es akiba”, lo que nos envuelve en un círculo o nos obliga a recurrir a algún tipo de intuición intelectual, al intentar aclarar las condiciones de instanciación de la propiedad, lo cual tiene como consecuencia notorios problemas. La situación sigue siendo la misma al argumentar que la relación de instanciación es, en verdad, una pseudo-relación o una relación *sui generis*. Aun así, hay que admitir que la sentencia es verdadera si y sólo si a mantiene la pseudo-

relación de instanciación con *ser akiba*; no obstante, ni la explicación del término singular ni la explicación del predicado elucidan bajo cuales condiciones ocurre esta pseudo-relación.

3

Aunque Frege conciba los predicados como teniendo una función primariamente referencial y, así, adopte una posición objetivista, su propia concepción parece indicar una diferencia de función entre los términos singulares y los predicados. Como afirma Frege en los *Fundamentos de la Aritmética*, una de las características esenciales de conceptos (o propiedades) es que, con respecto a ellos, la pregunta que se plantea es siempre si algo cae bajo (o instancia) el concepto y, en caso positivo, cuál entidad cae bajo el concepto.³ Asimismo, otra forma de preguntar respecto de los predicados es si el predicado se aplica a algo y, en caso positivo, a qué entidad se aplica. En otras palabras, lo que caracterizaría semánticamente a los predicados y los distinguiría de los términos singulares es que los predicados son esencialmente aplicables. Si ello es así, la noción crucial para determinar el sentido de un predicado es la de ser verdadero de algo, por lo cual la función semántica de un predicado no es identificar algo como su referente, sino decir algo acerca de aquello a lo cual lo aplicamos.⁴

Si aceptamos la concepción fregeana acerca de la naturaleza incompleta de los predicados y, al mismo tiempo, recusamos la tesis de que los predicados denotan, resulta una concepción según la cual los propios predicados tienen la función de caracterizar o decir algo sobre los objetos a los cuales se aplican. Así, llegamos a una manera de entender los predicados que Tugendhat denomina “concepción analítico-lingüística de predicado”. De acuerdo con ella, nuestra comprensión de los predicados ya no es fundamentada en la existencia y el conocimiento de las propiedades, sino que el conocimiento y la existencia de las propiedades

³ With a concept the question is always whether anything, and if so what, falls under it. With proper names this question makes no sense. (Frege, 1884, §51). Esta sección de los *Fundamentos de la Aritmética* es referida por Frege en su respuesta a Benno Kerry en 1892, cf. Frege, 1892, p. 44, nota †.

⁴ Así argumenta Dummett, Cf. Dummett, 1973, pp. 244, 246. Para una discusión sobre las tesis de Frege sobre predicados y sus denotaciones, cf. caps. 7 y 8.

se fundamentan en la comprensión de los predicados (Tugendhat, 1976, pp. 236-237).

Esta concepción no responde positivamente a la pregunta por la relación entre predicados y propiedades, sino que solamente excluye la tesis que sostiene que los predicados se relacionan con las propiedades del mismo modo que un nombre se relaciona con la entidad nombrada. En ese caso, ¿Cómo debemos concebir la relación entre predicado y propiedad? Parece que podemos establecer esta relación en la medida en que la pregunta “¿*a* es *F*?” no es acerca del significado o el modo de uso del predicado, sino sobre *cómo* o *qué*, en efecto, es el objeto *a*. Quien disiente sobre si *a* es o no es *F* no está en desacuerdo sobre el modo de empleo del predicado, pero sí sobre *cómo es* el objeto. Por cierto, podemos entender el desacuerdo como un disenso respecto de la corrección de la aplicación del predicado. No obstante, la corrección o incorrección de la aplicación del predicado depende de cuál es el objeto al cual lo aplicamos y también de cómo es el objeto. Así, dada una sentencia de la forma “*Fa*”, su verificación involucra, primero, la identificación del objeto denotado por “*a*” y, segundo, la averiguación de si el predicado “*Fx*” se aplica al objeto.

Naturalmente, el que el predicado “*Fx*” se aplique o no al objeto *a* depende de cuál es el criterio de aplicación de dicho predicado. Sin embargo, no es la corrección de la aplicación del predicado lo que determina cómo es el objeto, sino lo inverso: el modo en que es el objeto es lo que determina si la aplicación del predicado es correcta o no. Lo mismo vale si pensamos el significado de los predicados en términos verificacionistas, pues el resultado del procedimiento de verificación también depende de cómo es el objeto y no al revés. Por lo tanto, una vez que fijamos un criterio de aplicación, el que el predicado realmente se aplique o no a un objeto depende de *cómo* (o *qué*) es el objeto, en una acepción que es independiente del lenguaje y también de los procedimientos por los cuales verificamos la corrección de la aplicación.

Así, podemos distinguir entre el criterio de aplicación de un predicado y la condición que un objeto debe satisfacer para que el predicado se le aplique. Mientras que son los usos de los predicados los que satisfacen o no el criterio, son los objetos a los cuales aplicamos los predicados los que satisfacen o no sus condiciones de aplicación. De esta

manera, las condiciones de aplicación de un predicado se remiten a *cómo deben ser* los objetos y, por tanto, pueden ser entendidas en términos de la instanciación de propiedades. De acuerdo con ello, se establece la relación entre las propiedades y los predicados en la medida en que fijamos la instanciación de una propiedad como condición para la corrección de la aplicación del predicado, y no como su referencia o su significado. En este sentido, los predicados se aplican de acuerdo con propiedades.

Consideraciones Finales

El origen de las dificultades de la concepción objetivista de la relación entre predicados y propiedades está en la idea de que son las propiedades y no los predicados las que caracterizan los objetos: los predicados solamente denotarían propiedades que, a su vez, caracterizarían los objetos que las instancian. Con ello no se niega que los predicados sean aplicables, pero la aplicación se concibe como una función secundaria, derivada del hecho de que las propiedades son instanciadas o no por objetos; por lo tanto, la aplicación solamente puede ser aclarada por medio de un análisis de lo que significa decir que un objeto instancia una propiedad.

De este modo, se explicaría el significado de un predicado al elucidar cuál es la propiedad que el predicado pretende denotar. Así, la explicación del significado del predicado " Fx " nos dice que dicho predicado pretende denotar la propiedad F , del mismo modo que la explicación del término singular " a " consiste en afirmar que denota el objeto a . No es claro cuál es la diferencia entre comprender las palabras " F " y " a " y comprender la sentencia " Fa " formada por estas palabras. Como ambas expresiones —" F " y " a "— tienen la misma función, la diferencia solamente podría residir en la naturaleza de las entidades denotadas y en el modo como ellas se relacionan. Así, se hace al explicar las condiciones de instanciación de la propiedad F , i. e., al explicar lo que significa decir que un objeto instancia la propiedad, pero para esto es necesario recurrir al criterio de aplicación del predicado " F ", diciendo que a instancia F si y solo si " Fa " es verdadero.

En nuestra concepción, son los predicados los que, primariamente, tienen la función de caracterizar los objetos a los cuales se aplican. De esta forma, explicar el significado de un predicado no consiste

simplemente en elucidar cuál entidad pretende denotar el predicado. Antes bien, explicar el significado de un predicado consiste en explicar lo que significa aplicar el predicado a un objeto. Lo que distingue una sentencia predicativa de una lista de palabras formada por un predicado y un término singular es que en una sentencia las expresiones desempeñan funciones complementarias: el término singular identifica un objeto y el predicado se aplica a este objeto caracterizándolo.⁵

Dado que no necesitamos recurrir a las propiedades para aclarar la complementación entre el predicado y el término singular, podemos recurrir a esta complementación para elucidar lo que significa afirmar que un objeto instancia una propiedad. Así, por ejemplo, podemos explicar el predicado “ x es rojo” comparando ejemplos positivos y ejemplos negativos. De esta manera, explicamos el criterio de aplicación del predicado, de modo que quien comprenda la explicación comprende también lo que significa aplicar el predicado a un objeto. En otras palabras, quien comprende la explicación también comprende cuál es la condición que un objeto debe satisfacer para que sea correcto aplicarle el predicado. Sin embargo, tal condición no consiste simplemente en la propiedad *ser rojo*, sino en la instanciación de esta propiedad. De este modo, al explicar el significado de un predicado “ Fx ”, damos una elucidación más compleja que la concepción objetivista, que hace corresponder el predicado con una propiedad F . Mas bien, desde nuestro punto de vista, explicar el significado de un predicado consiste en señalar bajo cuales condiciones dicho predicado se aplica a un objeto; por otra parte, como la condición de aplicación de “ Fx ” es la instanciación de la propiedad F , al explicar el predicado, elucidamos las condiciones de instanciación de la propiedad.

Referencias Bibliográficas

- Chateaubriand, O. (2001). *Logical Forms. Part I. Truth and Description*. Colección CLE, 34. Campinas: Centro de Lógica, Epistemologia e História da Ciência / UNICAMP.
- _____. (2007). The Truth of Thoughts: variation on Fregean themes. *Grazer Philosophische Studien* 75, 199–215. Amsterdam-Nueva York: Rodopi.

⁵ Esta es la posición de Tugendhat, cf. Tugendhat, E., 1976, p. 202.

- Dummet, M. (1973). *Frege's Philosophy of Language*. Nueva York: Harper & Row.
- Frege, G. (1884/1960). *The Foundations of Arithmetic*, (trad. por Austin, J.L). Nueva York: Harper Torchbooks.
- _____. (1892). On Concept and Object. En Geach, P. y Black, M. (Eds.), 1960, pp. 42-55.
- Geach, P. y Black, M, (Eds.). (1960). *Translations from the Philosophical Writings of Gottlob Frege*. Oxford: Blackwell.
- Kripke, S. (1980). *Naming and Necessity*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Tugendhat, E. (1976/2006). *Lições Introdutórias à Filosofia Analítica da Linguagem*. Ijuí: Editora UNIJUI.